



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN
EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS
PAPELERAS INSTALADAS EN LA CIUDAD DE MADRID, A ADJUDICAR POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO.**



Código de verificación : PDFXCEVNCBLMBOI

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	5
CAPÍTULO I. Régimen jurídico.....	5
Cláusula 1. Régimen jurídico.....	5
CAPÍTULO II. Del órgano contratante.....	6
Cláusula 2. Órgano de contratación.....	6
Cláusula 3. Responsable del contrato.....	6
Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.....	6
CAPÍTULO III. Del contrato.....	7
Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.....	7
Cláusula 6. Valor estimado.....	7
Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.....	7
Cláusula 8. Existencia de crédito.....	7
Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.....	7
Cláusula 10. Prórroga del contrato.....	8
Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.....	9
Cláusula 12. Revisión de precios.....	9
CAPÍTULO IV. Del licitador.....	9
Cláusula 13. Aptitud para contratar.....	9
Cláusula 14. Clasificación y solvencia.....	10
Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.....	11
Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.....	11
CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.....	12
Cláusula 17. Procedimiento.....	12
Cláusula 18. Publicidad.....	12
Cláusula 19. Criterios de adjudicación.....	12
Cláusula 20. Garantía provisional.....	13
Cláusula 21. Garantía definitiva.....	13
Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.....	15



Código de verificación : PDFPXCEVNCBLMBOI

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.....	15
CAPÍTULO I. De las proposiciones.....	15
Cláusula 23. Presentación de proposiciones.....	15
Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.....	16
Cláusula 25. Sobre de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.....	16
Cláusula 26. Sobre de criterios no valorables en cifras o porcentajes.....	20
Cláusula 27. Sobre de criterios valorables en cifras o porcentajes.....	21
Cláusula 28. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.....	21
CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.....	23
Cláusula 29. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.....	23
Cláusula 30. Adjudicación del contrato.....	23
Cláusula 31. Perfección y formalización del contrato.....	29
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	30
CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.....	30
Cláusula 32. Valoraciones y abonos.....	30
Cláusula 33. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.....	31
Cláusula 34. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.....	32
Cláusula 35. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.....	33
Cláusula 36. Deber de confidencialidad.....	34
Cláusula 37. Protección de datos de carácter personal.....	34
Cláusula 38. Seguros.....	35
Cláusula 39. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....	35
CAPÍTULO II. Ejecución del contrato.....	35
Cláusula 40. Riesgo y ventura.....	35
Cláusula 41. Programa de trabajo.....	35
Cláusula 42. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.....	36
Cláusula 43. Subsanación de errores y corrección de deficiencias en el contrato de elaboración de proyectos de obras.....	36



Cláusula 44. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto en el contrato de elaboración de proyectos de obras.....	37
Cláusula 45. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.....	37
Cláusula 46. Cesión del contrato.....	38
Cláusula 47. Subcontratación.....	39
Cláusula 48. Modificación del contrato.....	42
Cláusula 49. Suspensión del contrato.....	43
CAPÍTULO III. Extinción del contrato.....	43
Cláusula 50. Resolución del contrato.....	43
Cláusula 51. Forma de presentación.....	43
Cláusula 52. Realización de los servicios y entrega de los trabajos.....	44
Cláusula 53. Recepción y liquidación.....	44
Cláusula 54. Propiedad de los trabajos.....	45
Cláusula 55. Plazo de garantía.....	45
Cláusula 56. Prerrogativas y facultades de la Administración.....	46
Cláusula 57. Recursos.....	46
ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	48
ANEXO II. MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.....	84
ANEXO III. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL.....	86
ANEXO IV. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.....	88
ANEXO V. DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.....	90
ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.....	92
ANEXO VII. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	95
ANEXO VIII. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP.....	96
ANEXO IX. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.....	100



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS PAPELERAS INSTALADAS EN LA CIUDAD DE MADRID, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Además, el contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Asimismo, el contrato se regirá por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y por el Reglamento (UE) 2022/2560 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022 sobre las subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.



CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación.

Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el **apartado 2 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 3. Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

En el presente contrato el responsable del contrato será el que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.



CAPÍTULO III. Del contrato.

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios descritos en el **apartado 1 del Anexo I** al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato, la justificación de la no división en lotes se indica en el **apartado 1 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 4 del Anexo I**.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establecen en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

Cláusula 8. Existencia de crédito

La ejecución de los servicios está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 8 del Anexo I**, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.



Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En el caso de contratos de servicios llamados de "actividad", en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, el plazo debe fijarse como plazo de duración. No obstante, cuando se haya establecido un plazo final de ejecución fijo, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 8 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 10. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 8 del Anexo I al pliego**.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato



se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado 24 del Anexo I** al presente pliego.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución implique la cesión de datos por entidades del sector público al contratista, la condición especial de ejecución obligatoria prevista en el artículo 202.1 LCSP indicada en el **apartado 24 del Anexo I** al pliego, tendrá el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Para el caso de incumplimiento del resto de estas condiciones especiales de ejecución, deberán establecerse penalidades en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Cláusula 12. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 6 del Anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.

CAPÍTULO IV. Del licitador.

Cláusula 13. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente



clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los supuestos de sucesión del contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 LCSP. A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 13 del Anexo I** al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 14. Clasificación y solvencia.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el **apartado 11 del Anexo I** se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el **apartado 11 del Anexo I**.

Cuando por cualquier circunstancia una empresa ostentase simultáneamente clasificación otorgada por el Estado y por una o más Comunidades Autónomas, o por dos o más Comunidades Autónomas, prevalecerá la otorgada en fecha más reciente, careciendo las demás de valor y efectos en la contratación pública.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o



profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán integrar la clasificación o, en su caso, los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 11 del Anexo I** basándose en la clasificación, solvencia y medios de otras entidades.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En los contratos de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **apartado 25 del Anexo I**.

Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Además, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones



contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, siempre que así se prevea en el **apartado 12 del Anexo I** al pliego, o se establecerán penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Cláusula 17. Procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Cláusula 18. Publicidad.

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Madrid que figura en el **apartado 35 del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cuando los contratos, según lo dispuesto en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 34 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 19. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en los **apartados 10 y 19 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un



umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **apartado 19 del Anexo I**.

En estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobre individualizados como fases de valoración se hayan establecido. De entre los criterios de adjudicación, en el **apartado 20 del Anexo I** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

Cláusula 20. Garantía provisional.

En el caso de que el órgano de contratación haya acordado la exigencia de garantía provisional a los licitadores, estos la deberán constituir por el importe señalado en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 14 del Anexo I** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en los artículos 106 y 108 LCSP, así como lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

Está garantía deberá constituirse, cuando se trata de garantía en efectivo o en valores, en la Tesorería municipal, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Garantías y Depósitos en el Ayuntamiento de Madrid, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenio que a tal efecto se suscriban con las mismas, o ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de aval o de certificados de seguro de caución.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los **Anexos III y IV** al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (**Anexos III y IV** al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.



En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Cláusula 21. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, según lo previsto en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **Anexos III y IV** al presente pliego y al procedimiento establecido en el Reglamento de Garantías y Depósitos en el Ayuntamiento de Madrid, debiendo consignarse en la Tesorería Municipal y de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional el adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (**Anexos III y IV** al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

Cuando de conformidad con lo previsto en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.



Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

Cláusula 23. Presentación de proposiciones.



Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse de forma completa en un solo momento, o bien, en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica "hash" de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta electrónica propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta no ha sido presentada.

Se entiende por huella electrónica "hash" de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad, toda vez que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

Si durante la presentación de la oferta en PLACSP, efectuada al pulsar el botón "envío documentación", la misma no es completa y PLACSP facilita el código "hash", el licitador, en un plazo de 24 horas desde la presentación de la huella (código hash) podrá bien volver a intentar la presentación de la oferta si está aún dentro del plazo de presentación, o bien presentar el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta asociada al código hash en el registro del órgano de contratación.

Los licitadores deberán enviar, en sobre cerrado, el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta al Registro del órgano de contratación que figura en el **apartado 18 del Anexo I**, con indicación del número de expediente al que se refiere, junto con los datos identificativos del licitador, con el fin de que la Mesa de contratación pueda comprobar que dicho archivo electrónico coincide con la huella de la oferta presentada.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 21 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo hacerse constar en cada uno de ellos el número de referencia y la denominación



del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. Los sobres se dividirán en la forma establecida en el **apartado 18 del Anexo I** y en los términos de las cláusulas que figuran a continuación.

Cláusula 25. Sobre de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

Dentro de este sobre, los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado “Información general” del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una “lista oficial de operadores económicos autorizados” solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas “listas oficiales”. En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estando no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una



lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expedan estos certificados y documentos.

2.- Integración de la solvencia con medios externos.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero. En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

Además, deberán presentar las declaraciones relativas a la contratación de personas con discapacidad o sus medidas alternativas, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, en los mismos términos señalados en el apartado 7 siguiente.

3.- Uniones Temporales de Empresarios.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la **declaración responsable** del apartado uno de esta cláusula.

Adicionalmente a la declaración se aportará **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el documento de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia de la clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.



El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en los que aportándose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4.- Concreción de las condiciones de solvencia.

En el caso que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP, se hubiera establecido en el **apartado 12 del Anexo I** del presente pliego, la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso.

En el supuesto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 LCSP, se hubiera establecido en el **apartado 12 del Anexo I** del presente pliego, que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se deberá aportar dicha documentación.

5.- Garantía provisional.

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la **cláusula 20** del mismo.

6.- Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, conforme al modelo del **Anexo VI** al presente pliego.

También deberán presentar declaración conforme al modelo del **Anexo VI** al presente pliego aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

7.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas



en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo VI** sobre el cumplimiento de dichas obligaciones.

8.- Notificación previa o declaración de las contribuciones financieras extranjeras.

De conformidad con el artículo 29 del Reglamento (UE) 2022/2560 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022 sobre las subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior, cuando el valor estimado del contrato sea igual o superior a 250.000.000 euros y se cumplan el resto de condiciones para la notificación de las contribuciones financieras de conformidad con el artículo 28, apartados 1 y 2 del Reglamento, los operadores económicos que participen en un procedimiento de contratación pública notificarán al poder adjudicador o la entidad adjudicadora todas las contribuciones financieras extranjeras tal y como se definen en el artículo 28, apartado 1, letra b). En todos los demás casos previstos por el Reglamento, los operadores económicos enumerarán en una declaración todas las contribuciones financieras extranjeras recibidas y confirmarán que dichas contribuciones no están sujetas a notificación de conformidad con el artículo 28, apartado 1, letra b).

La obligación de notificación de las contribuciones financieras extranjeras en virtud del artículo 29 se aplicará a los operadores económicos y las agrupaciones de operadores económicos (UTE) a que se refiere el artículo 19, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE, así como a los subcontratistas principales y proveedores principales conocidos en el momento de la presentación de la notificación o declaración completas. A estos efectos, se considerará principal a un subcontratista o proveedor cuando su participación garantice la aportación de elementos esenciales para la ejecución del contrato y, en cualquier caso, cuando la parte económica de su contribución supere el 20 % del valor de la oferta presentada.

El contratista principal, en el sentido de la Directiva 2014/24/UE será el responsable de presentar la notificación o declaración en nombre de las agrupaciones de operadores económicos, de los subcontratistas principales y de los proveedores principales.



9.- Dirección de correo electrónico.

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser “habilitada”, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC.

Cláusula 26. Sobre de criterios no valorables en cifras o porcentajes.

En este sobre se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con estos criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **apartado 22 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 27. Sobre de criterios valorables en cifras o porcentajes.

Dentro del sobre se incluirá la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cláusula 28. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

La Mesa de contratación calificará la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.





En el caso de que se establezcan criterios no valorables en cifras o porcentajes, la Mesa de Contratación, en este mismo acto, procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no cuantificables, entregándose automáticamente al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

De conformidad con el artículo 146.1 a) LCSP la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encargar ésta a un organismo técnico especializado. En el presente contrato, el órgano de valoración de criterios subjetivos se indicará, en su caso, en el **apartado 23 del Anexo I** al presente pliego.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público, de apertura y lectura de las ofertas económicas, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el **apartado 35 del Anexo I** al pliego, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en el presente pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.



Código de verificación : PDFPXCEVNCBLMBOI

Una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 19 del Anexo I**, al órgano de contratación.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación la Mesa calificará la documentación aportada y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación, la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.

Cláusula 29. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de



preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 30. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación, si así se hubiera exigido: documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP; de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y, en su caso, la suscripción de las pólizas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.



En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.



Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteada por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid. Para la obtención del bastanteo deben hacer llegar a la Asesoría Jurídica los siguientes documentos:

- DNI del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.
- Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos: bastanteo de poderes, según modelo publicado en la página web del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es/>).

3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

3.1. Los licitadores deberán acreditar su solvencia en los términos indicados en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego.

3.2. Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría que se indica en el citado **apartado 11 del Anexo I**.

3.3. Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.



Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

4.- **Habilitación empresarial.**

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

5.- **Jurisdicción de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

6.- **Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

Obligaciones tributarias:

- Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.



Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

7.- Registro de Licitadores.

Cuando el empresario esté inscrito en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.-



No es necesario acompañar a la inscripción en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores, el bastanteo de poderes realizado por un Letrado del Ayuntamiento de Madrid cuando dicha representación conste inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

8.- Integración de la solvencia con medios externos.

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentar además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo VII al pliego**, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los apartados 1, 2, 6 y, si procede 3, 4, 5 y, en su caso, 7 anteriores.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 LCSP.

Cláusula 31. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a tenor de lo dispuesto en la letra c) del apartado 2



del artículo 122 LCSP, la empresa adjudicataria tiene la obligación de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Esta declaración se presentará en un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del requerimiento efectuado a la empresa adjudicataria por los servicios correspondientes.

Esta obligación recogida en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 es calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

Cláusula 32. Valoraciones y abonos.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad



pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

En los contratos de servicios que sean de trato sucesivo, el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Cuando se prevea expresamente en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, de conformidad con el artículo 200 del RGLCAP, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.



El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 33. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cláusula 34. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.



La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo V** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, en relación con lo dispuesto en artículo 4 de la Ley 10/2019, de transparencia y de participación ciudadana de la Comunidad de Madrid y 3.2 de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de 10 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en desarrollo de la misma o en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Madrid, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Cláusula 35. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.



La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP, la posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge en el **apartado 1 del Anexo I**, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el **Anexo VIII**, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192, de conformidad con el **apartado 30 del Anexo I del pliego**.

Cláusula 36. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo establecido en el **apartado 33 del Anexo I** al presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de



documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 37. Protección de datos de carácter personal.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal, el contratista deberá respetar la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos y así constará en el pliego de prescripciones técnicas.

Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable el Ayuntamiento de Madrid, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo de Encargo de Tratamiento, en los términos en que figura en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

En contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista, así como en contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en los **apartados 1, 24, 26 y 31 del Anexo I** al presente pliego relativos a las condiciones especiales de ejecución, subcontratación, resolución, finalidad de la cesión de datos y obligaciones del contratista.

Cláusula 38. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 39. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran



consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO II. Ejecución del contrato

Cláusula 40. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

Cláusula 41. Programa de trabajo.

La obligación de presentación del programa de trabajo se determinará en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego.

El contratista, en el plazo que se indica en el **apartado 9 del Anexo I**, contado a partir de la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 42. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximiente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los



hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 43. Subsanación de errores y corrección de deficiencias en el contrato de elaboración de proyectos de obras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 LCSP, en los contratos de servicios que consistan en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándose al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

Si se opta por la resolución, procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Administración una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato.

Si se opta por la concesión de un nuevo plazo, este será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento, procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

Cláusula 44. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto en el contrato de elaboración de proyectos de obras.

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en



función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el previsto en el artículo 315.1 LCSP.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, en el artículo 314 LCSP y en el artículo 233.4, segundo párrafo LCSP, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50% del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible en los términos establecidos en el artículo 315.2 LCSP.

Cláusula 45. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la



resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estandolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Cláusula 46. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los-requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 27 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 47. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.



- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 apartado e) LCSP, los licitadores tienen la obligación de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, según lo establecido en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego.

Esta obligación es calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, junto con el documento mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inciso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.



Código de verificación : PDFPXCEVNCBLMBOI

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado 26 del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

El contratista deberá abonar a los subcontratistas y suministradores las facturas en el plazo fijado de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 216 LCSP. En caso de demora en el pago, el subcontratista o el suministrador tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Asimismo, siempre que el contrato supere el umbral económico establecido por el artículo 216.4 LCSP, cuando el subcontratista o suministrador ejerza frente al contratista principal, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas una vez excedido el plazo fijado según lo previsto en el apartado 2 del artículo 216 LCSP, el órgano de contratación, sin perjuicio de que siga desplegando todos sus efectos, procederá a la retención provisional de la garantía definitiva la cual no podrá ser devuelta hasta el momento en que el contratista acredite la íntegra satisfacción de los derechos declarados en la resolución judicial o arbitral firme que ponga término al litigio, y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 111 LCSP. A estos efectos, el contratista principal estará obligado a poner en conocimiento del órgano de contratación el



ejercicio de cualquier tipo de acción dirigida al abono de las facturas por los subcontratistas o suministradores.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217 LCSP, serán obligatorias en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes. A tales efectos, en estos contratos, el contratista deberá aportar en cada factura, certificado de los pagos a los subcontratistas del contrato.

Sin perjuicio de lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 217 LCSP, de conformidad con el artículo 217.3 LCSP procederá en todo caso la imposición de penalidades al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. La penalidad que se encuentra prevista en el **apartado 30 del Anexo I** al pliego podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas que se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **apartado 26 del Anexo I del pliego**.

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima primera, los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

Cláusula 48. Modificación del contrato.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4^a de la Sección 3^a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.



Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4^a de la Sección 3^a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 49. Suspensión del contrato.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado 29 del Anexo I** al pliego.



CAPÍTULO III. Extinción del contrato.

Cláusula 50. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP, así como las previstas en **el apartado 31 del Anexo I** al pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Cláusula 51. Forma de presentación.

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

Cláusula 52. Realización de los servicios y entrega de los trabajos

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho documento el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.



Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Cláusula 53. Recepción y liquidación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximiente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reuniere las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene



lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 54. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, quienes podrán reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento de Madrid. En todo caso, y aún cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

Cláusula 55. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acredite la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.



Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Cláusula 56. Prerrogativas y facultades de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 57. Recursos

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así



como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA



Código de verificación : PDFXCEVNCBLMBOI



Código de verificación : PDFPXCEVNCBLMBOI

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO: MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS PAPELERAS INSTALADAS EN LA CIUDAD DE MADRID

1.- Configuración general del contrato. (Cláusulas 5, 11, 31, 35, 37 y 47)

1.1. Definición del objeto del contrato:

El objeto del presente contrato, en la modalidad de servicios, el mantenimiento y limpieza de las papeleras del Servicio de Limpieza Urbana instaladas en la ciudad de Madrid, en los términos previstos en el pliego de prescripciones técnicas.

De forma más concreta, el objeto del contrato se compone de los siguientes aspectos:

1. Servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de las papeleras del modelo CIBELES existentes en la ciudad de Madrid, cuyo número, tipología y ubicación se define en el punto 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas. (Datos de tablas)

2. Servicio de mantenimiento, conservación y limpieza del nuevo modelo de PAPELERAS DE ZONAS VERDES DE GRAN CAPACIDAD cuya definición se establecerá en la oferta presentada por el adjudicatario al criterio de adjudicación establecido en el PCAP del presente contrato. El número y ubicación se definen en el punto 3 del PPTP.

3. Reposición de aquellas papeleras que queden fuera de uso y no puedan ser reparadas (sean destruidas, quemadas, o cualquier otra acción que las invalide de forma irreparable por cualquier causa) o aquellas que desaparezcan de su sitio.

4. Servicio de reposición de bolsas en las papeleras con dispensador de bolsas (cuyo número se establece en el punto 3 antes citado), con la frecuencia establecida en el punto 10 del PPTP, incluyendo el aprovisionamiento de las bolsas biodegradables necesarias. Este número de bolsas necesario vendrá definido tanto por las necesarias para ser sustituidas con la periodicidad establecida en el PPTP, así como por las bolsas adicionales que pueda haber ofertado el adjudicatario, en base al criterio de adjudicación denominado "Propuesta para la entrega y distribución de bolsas para la recogida de excrementos caninos (adicionales a los expendedores de papeleras) así como su implantación"

5. Servicio de gestión, mantenimiento y conservación (incluyendo la instalación y su posterior retirada) de los aros con bolsa establecidos en PPTP para complementar la capacidad de recogida de las papeleras que se encuentran en las zonas de celebración de eventos. Esta prestación incluye el aprovisionamiento de todas las bolsas que sean necesarias para que estos elementos cumplan su función de la mejor forma posible.

6. Instalación, mantenimiento, limpieza y conservación de las PAPELERAS COMPACTADORAS SOLARES establecidas en el PPTP. Esta prestación incluye su



reposición cuando queden fuera de uso de forma irreparable por cualquier causa, conforme a lo dicho en el punto 3 del presente epígrafe. Este número de papeleras a instalar y mantener se verá incrementado en la cantidad de papeleras establecida en la oferta del adjudicatario al criterio de adjudicación denominado "Incremento del número de papeleras solares inteligentes".

El adjudicatario, durante el plazo de duración del contrato, mantendrá los derechos de la licencia exclusiva inscrita a favor del Ayuntamiento de Madrid de los distintos modelos industriales de las papeleras objeto del presente contrato por un plazo de 20 años desde su inscripción del Registro del Diseño que será por cuenta del adjudicatario. Todos los gastos que de ello se deriven serán por cuenta del adjudicatario.

En caso de que el adjudicatario estuviese interesado en instalar estas papeleras en cualquier otra ciudad, deberá solicitar autorización por escrito al Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad (o al órgano que fuera competente en el momento de la solicitud, en el supuesto de producirse modificaciones de la estructura administrativa del Ayuntamiento de Madrid a lo largo de la vida del contrato) sin la cual no podrán proceder a tal venta o instalación. A este respecto, el Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho a percibir los royalties económicos procedentes por el uso de diseños de su propiedad y a emprender acciones legales por los incumplimientos que pudieran producirse.

1.2. Código/s CPV:

- 50.850000-8. Servicios de reparación y mantenimiento de mobiliario.
- 90.918000-5. Servicio de limpieza de cubos de basura.
- 34.928480-6. Contenedores y cubos de residuos y basura.
- 45.233293-9. Instalación de mobiliario urbano.

1.3. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

El Ayuntamiento de Madrid, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local puede, entre otros, prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, por lo que, y en relación a la prestación de servicios de limpieza viaria y de recogida y tratamiento de residuos, dispone, como elemento complementario del modelo de gestión de residuos implantado en la ciudad, de un parque de papeleras instaladas en vía pública cuya función se considera fundamental ya que facilita la colaboración de la ciudadanía en el correcto mantenimiento del estado de limpieza de las calles de la ciudad de Madrid. La limpieza y mantenimiento de dicho parque permite garantizar las perfectas condiciones de operatividad y ornato de las papeleras y dar una respuesta rápida a la resolución de las incidencias que se producen diariamente, por lo que, al no disponer el Ayuntamiento de Madrid de medios humanos y materiales adecuados y suficientes para la realización de las prestaciones objeto de la presente contratación, se hace necesaria



su contratación.

1.4. División en lotes: NO

Justificación de la no división en lotes del contrato:

La propia naturaleza del contrato: no se ha considerado una división en lotes funcionales del contrato debido a que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y desde la propia naturaleza de este. Para conseguir un mayor rendimiento en la realización del mantenimiento y limpieza de las papeleras, es necesario que la cantidad diaria de papeleras mantenidas sea elevada, por lo que la división en lotes territoriales implicaría una reducción en el número de papeleras mensuales mantenidas que podría repercutir en el precio del contrato. Además, la división en lotes representaría formas de trabajar de distintas empresas, que podría repercutir en el cumplimiento de objetivos distintos por lotes. La integración en un único lote presenta sinergias por cuanto el perfil profesional requerido en la mayoría de los servicios es similar y facilita la adecuada gestión de los servicios, toda vez que los modelos de papeleras son únicos para toda la ciudad.

Por otra parte, la necesidad de suministro de material conlleva que cuanto mayor sea la cantidad suministrada menor sea el precio del mismo, por lo que una división en lotes del contrato implicaría un reparto de la cantidad a suministrar de papeleras y sus piezas y por tanto mayores precios de éstas, repercutiendo en la oferta final del mismo.

La integración en un único lote presenta sinergias por cuanto el perfil profesional requerido en la mayoría de los servicios es similar y facilita la adecuada gestión de los servicios.

1.5. Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): SI

La subrogación del personal viene contemplada en el CONVENIO COLECTIVO DE SULO IBERICA PARA EL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS PAPELERAS DE LA CIUDAD DE MADRID 2024 – 2027, convenio que es de aplicación al contrato actual de mantenimiento y limpieza de las papeleras en la ciudad de Madrid.

El **Anexo VIII** al presente pliego incluye la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales. Esta información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.)

Sin perjuicio del resto de obligaciones previstas en el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de



que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley

1.6. Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4^a LCSP:

NO

1.7. Contrato complementario de obras/suministro: NO

1.8. Cesión y tratamiento de datos:

- Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: NO

- Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: SI

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 letra a) LCSP, se indica que la finalidad para la cual se cederán los datos personales es la gestión de los AVISOS y SYRES planteados por los ciudadanos.)

- Asimismo se hace constar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 letras b) y d) LCSP, las siguientes obligaciones:

- La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP.
- La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP.

Estas obligaciones recogidas en las letras a), b) y d) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.]

2.- Órganos administrativos. (Cláusulas 2, 30 y 32)

Órgano de contratación:



Denominación: Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente, y Movilidad.

Dirección postal: Calle Montalbán número 1; 28014, Madrid

DIR3: LA0027342

Unidad tramitadora:

Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos

DIR3: LA0007428

Oficina contable:

Intervención Delegada en Medio Ambiente y Movilidad

DIR3: LA0000837

Órgano destinatario del objeto del contrato

Denominación: Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos

Dirección postal: Calle Bustamante 16, 28045 MADRID

3.- Responsable del contrato y Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. (Cláusulas 3 y 4)

- Responsable del contrato: Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos
- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos

4.- Valor Estimado. (Cláusulas 6 y 18)

Valor estimado: 42.475.853,99 euros, IVA excluido

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: en la determinación del valor estimado se han tenido en cuenta los costes de personal, de medios materiales y otros conceptos. Además, para el cálculo del valor estimado se ha considerado el importe de las modificaciones previstas

El coste anual de las instalaciones se calcula de forma proporcional a los costes correspondientes, considerándose cinco anualidades completas.

Determinación del presupuesto del contrato:

A efectos de determinar el presupuesto del contrato de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se ha atendido al precio del mercado, considerando los costes laborales recogidos en el convenio colectivo en vigor y las unidades y rendimientos de la mano de obra y maquinaria necesarios para obtener los parámetros de funcionamiento del servicio definidos en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Se han valorado los costes de los medios que la empresa adjudicataria deberá disponer para la ejecución del contrato para los servicios anteriormente mencionados.



Las cifras, periodicidades y rendimientos empleados en este estudio se han adoptado según la experiencia de los servicios técnicos, pero no son contractuales ni vinculantes, pudiendo variarlos el licitador siempre que se cumplan las condiciones de servicio establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para el cálculo del coste anual del servicio se han considerado únicamente los costes imputables en el contrato, y la parte correspondiente de las amortizaciones de las inversiones necesarias.

Como costes generales de operación para el presente contrato de servicios han valorado los costes de personal no directo (Dirección y Administración), otra maquinaria (vehículos de inspección), las instalaciones fijas y los costes de los sistemas informáticos.

Se ha previsto el coste de los sensores volumétricos incluyendo el suministro del software y hardware así como el mantenimiento de durante el contrato de la aplicación informática que permita la visualización de los niveles de llenado de las papeleras en las que se instalen así como el coste del resto de servicios previstos.

Para los costes plurianuales e inversiones, se ha considerado la amortización en cinco años para la determinación del importe a imputar por anualidad al expediente.

En el caso de las papeleras solares compactadoras se han valorado los costes del leasing de las papeleras a precios de mercado.

Coste de Personal

Se ha considerado el personal correspondiente a Dirección y Administración, teniendo en cuenta el coste total para la empresa incluyendo los seguros sociales e impuestos para cada categoría profesional.

Además, se ha tenido en cuenta los costes establecidos para la subrogación del personal que en la actualidad presta sus servicios en el vigente contrato de papeleras, así como los costes de vestuario y uniformidad por trabajador y los costes de los equipos de protección, material auxiliar, útiles y herramientas.

Para la determinación de la plantilla necesaria, se ha considerado la jornada laboral según el Convenio de Mantenimiento y Limpieza de las Papeleras de la ciudad de Madrid 1.744 horas anuales hasta el 2025 y a partir del 2026 será de 1.736 horas anuales. Para el cálculo de los costes del personal encargado de la reposición de bolsas en las papeleras con expendededor se ha considerado el Convenio colectivo logística, paquetería y actividades anexas al transporte de mercancías, considerando 1.768 horas anuales de trabajo. La jornada se establecerá en tres turnos de 8 horas, de mañana, tarde y noche. En los costes unitarios de personal se ha tenido en cuenta la antigüedad de la plantilla, y se ha establecido una subrogación de todo el personal adscrito al Convenio de Mantenimiento y Limpieza de las Papeleras de la ciudad de Madrid que actualmente presta sus servicios en el contrato, en el anexo que se adjunta aparecen los salarios de cada uno de los trabajadores, teniendo en cuenta, además, un porcentaje de absentismo del 5%.

El número de puestos necesarios se obtiene de considerar el número de jornadas necesarias según los rendimientos establecidos y las jornadas anuales de los respectivos convenios tenidos en cuenta, así como los correspondientes a Seguros,



Impuestos, Conservación, Combustible y Mantenimiento para jornada de lunes a viernes y de fin de semana, y dividiendo por las horas efectivas de trabajo (6,5 horas de trabajo efectivo por día, descontado el desplazamiento y tiempo de descanso) y por el número de días de trabajo.

Para pasar los puestos a plantilla, es preciso multiplicar por el coeficiente "K" de paso a plantilla, que se calcula a partir de los días útiles de trabajo, considerando un absentismo del 5% y los días trabajados eliminado las vacaciones y librazas correspondientes a cada tipo jornada.

- **Coste de maquinaria**

Se ha considerado los costes de conservación y mantenimiento de la maquinaria y vehículos directamente imputables a los servicios, y como mínimo lo indicado en el PPT, cuyos costes de adquisición o alquiler, conservación y mantenimiento, así como el combustible se repercuten en el presupuesto del contrato.

Se ha considerado el coste de la adquisición de los vehículos necesarios para prestar el servicio, estableciendo el mínimo indicado en el PPT, propulsados por energía eléctrica o GNC incluyendo los costes de conservación, mantenimiento, consumibles y suministro así como la incorporación del GPS/GPRS, para que reviertan al Ayuntamiento de Madrid al finalizar el contrato, de manera que pueda seguir prestándose el servicio de forma ininterrumpida, considerando la amortización total de los vehículos a la finalización del contrato.

- **Coste de instalaciones.**

Se ha establecido la necesidad de disponer instalaciones fijas donde estacionar, mantener, lavar y organizar los vehículos y realizar los trabajos asociados a estos procesos así como las oficinas, vestuarios, aseos y almacenes necesarios. Se estima necesaria la superficie establecida en el PPT con zona de aparcamiento, oficinas y vestuarios, valorándose a precios de mercado.

Los gastos generados por estas instalaciones, como alquiler, energía eléctrica, agua, telefonía y comunicaciones, reparación y mantenimiento de las mismas, limpieza, seguros, y cualquier otro gasto inherente a esa actividad, serán por cuenta del adjudicatario.

- **Costes informáticos**

Los servicios propuestos precisan, para su adecuada gestión y control, de un sistema informático que permita visualizar, en tiempo real y sobre un sistema de información geográfica, las rutas de trabajo y la ubicación de las papeleras y resto de servicios a realizar.

Los servicios deberán obligatoriamente disponer de un programa informático de gestión de flotas GPS/GPRS, de manera que los vehículos puedan ser localizados en cualquier momento.

Todo ello se ha valorado a precios de mercado.

- **Servicios**



Para los servicios de mantenimiento, donde se incluye la renovación del elemento cuando deje de ser funcional, se ha tenido en cuenta los datos medios de vandalismo que se ha sufrido en el contrato en vigor, y los costes en los que se ha incurrido de media.

Se ha previsto un sistema de inspección con los medios humanos y materiales necesarios.

Los costes del suministro de las bolsas se han valorado al coste de suministro del contrato en vigor.

Se ha considerado un 6% de gastos generales y beneficio industrial.

Todos los precios que se han utilizado para los cálculos del coste de los servicios no consideran el IVA.

Sujeto a regulación armonizada: SI

5.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara. (Cláusulas 7, 8 y 48)

Tipo de presupuesto: Máximo determinado

Presupuesto (IVA excluido): 35.396.545,00 euros

IVA: 3.539.654,50 euros (Tipo: 10%)

Presupuesto base de licitación: 38.936.199,50 euros, IVA incluido.

El presupuesto base de licitación se desglosa en:

- Costes directos: 14.718.542,64 €
- Costes indirectos: 2.189.877,74 €
- Costes salariales: 16.484.546,60 €
- Otros eventuales gastos: 0,00 €
-

Cofinanciación: NO Ayuntamiento de Madrid: 100% Otros Entes: 0%

Anualidad	Importe (IVA incluido) (€)
2025	0,00
2026	7.787.239,90
2027	7.787.239,90
2028	7.787.239,90
2029	7.787.239,90
2030	7.787.239,90



Anualidad 2026:

Centro Sección	Programa	Económica	Importe (IVA incluido) (€)
001151	163.01	21000	7.787.239,90

Sistema de determinación del presupuesto:

Tanto alzado. Unidades de ejecución/Unidades de tiempo.

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: NO

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: NO

6.- Revisión de precios (Cláusula 12).

Procede: SI

Periodicidad: anual

La fórmula de revisión de precios, que a continuación se propone será aplicable exclusivamente bajo los requisitos establecidos en el artículo 103.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y, en lo que no se oponga a esta, del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española:

- a. Deben haber transcurrido un año desde la formalización del contrato.
- b. Debe haberse ejecutado al menos el 20% de su importe.

En cumplimiento del artículo 5 del RD 55/2017 se establece en relación a la fórmula de revisión de precios:

1. Esta fórmula, que no será modificable, está únicamente a los costes directos, indispensables y significativos para el cumplimiento del objeto del contrato que no estén sujetos al control del contratista. No serán revisables los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura, ni el beneficio industrial.

2. El incremento repercutible de los costes de mano de obra no podrá ser superior al incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.



De este modo, conforme establece dicho RD en su artículo 4, se ha solicitado su estructura de costes a tres operadores económicos significativos del sector, todos ellos con implantación en la ciudad de Madrid por estar prestando servicios de este tipo actualmente.

La fórmula que se propone incorpora exclusivamente los componentes identificados y justificados previamente, que son:

GASTOS DE PERSONAL
GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS
a) Costes variables de maquinaria y equipos
i) Carburantes y lubricantes
ii) Mantenimiento y reparaciones
iii) Consumibles
iv) Fabricación productos del plástico

Para cada uno de estos componentes se representa con el subíndice t los valores de los índices de precios en la fecha de aplicación de la revisión del precio del contrato, y con el subíndice 0 los valores de dichos índices en la fecha de origen a considerar para la revisión de precios del contrato.

Kt es el coeficiente de revisión resultante de la aplicación de la fórmula.

La estructura de la fórmula es, en consecuencia, la siguiente:

$$Kt = A * (Pt / P0) + B * (Mt / M0) + C * (Lt / L0) + D * (Tt / T0) + E$$

Donde:

A es el peso de la mano de obra en tanto por uno (0,55)

Pt: Variación salarial media pactada normalizada con referencia al valor Po, a nivel estatal, publicada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social en el año de revisión del precio del contrato. Se empleará el valor publicado como provisional o definitivo en el momento de la revisión.

Po: Valor de referencia para la normalización de Pt. Se empleará el valor Po=100 como valor de referencia de la variación salarial media pactada a nivel estatal, publicada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social a la fecha de formalización del contrato, siempre que la formalización se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad.



B es el peso del coste de servicios de mantenimiento y reparación en tanto por uno (0,04)

Mt: Índice de precios de Consumo a nivel estatal de la clase "Mantenimiento y reparación de vehículos personales" (código 0723) publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) para el mes que corresponda. Se empleará el valor publicado como provisional o definitivo vigente en el momento de la revisión.

Mo: Índice de precios de Consumo a nivel estatal de la clase "Mantenimiento y reparación de vehículos personales" (código 0723) publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en el año y mes de la formalización del contrato, siempre que la formalización se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad.

C: Peso del coste del carburantes y lubricantes en tanto por uno (0,04).

Lt: Índice de precios de Consumo a nivel estatal de la clase "Carburantes y lubricantes para vehículos personales" (código 0722) publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) para el mes que corresponda. Se empleará el valor publicado como provisional o definitivo vigente en el momento de la revisión.

Lo: Índice de precios de Consumo a nivel estatal de la clase "Carburantes y lubricantes para vehículos personales" (código 0722) publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en el año y mes de la formalización del contrato siempre que la formalización se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad.

D: Peso del coste de fabricación de productos de plásticos en tanto por uno (0,13).

Tt: Índice de precios de Consumo a nivel estatal de la clase "Fabricación de productos de plástico" (código 222) publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) para el mes que corresponda. Se empleará el valor publicado como provisional o definitivo vigente en el momento de la revisión.

To: Índice de precios de Consumo a nivel estatal de la clase " Fabricación de productos de plástico " (código 022) publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en el año y mes de la formalización del contrato siempre que la formalización se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad.

E: Costes no revisables (0,24)

Por lo tanto, **A+B+C+D= 0,55+0,04+0,04+0,13+0,24= 1**



Este coeficiente K_t , será el utilizado para calcular la revisión de precios del contrato mediante la siguiente fórmula:

$$P_t = K_t * P_o$$

Siendo:

P_t : Presupuesto de ejecución material revisado.

P_o : Presupuesto de ejecución material en el mes y año de adjudicación del contrato.

7.- Régimen de pagos (Cláusula 32).

Se expedirán certificaciones mensuales con una cantidad fija. A este canon se le aplicará el porcentaje de baja único que haya ofertado el adjudicatario.

La cuantía de dicha certificación consistirá en la doceava parte del precio anual adjudicado, que resultará de la aplicación de la baja de adjudicación al importe anual del contrato.

A cada una de las certificaciones mensuales le serán aplicadas, si procedieran, las deducciones derivadas de las Penalidades establecidas en el apartado 30 del presente Anexo I al PCAP, una vez que se haya puesto fin a la vía administrativa. La cuantía de la certificación, una vez obtenida, se pondrá en conocimiento del contratista para que la incorpore a la factura mensual.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO proceden.

8.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución. (Cláusulas 9, 10, 22 y 45)

Plazo total: 5 años. Fecha prevista de inicio: 1 de diciembre de 2025

Prórroga: NO Procede

Plazos Parciales: NO

Recepciones parciales: NO

Lugar de ejecución: Término municipal de Madrid

9.- Programa de trabajo. (Cláusula 41)



Obligación de presentar un programa de trabajo: Sí

Momento de presentación: 1 mes desde la fecha de formalización del contrato

10.- Procedimiento y criterios de adjudicación. (Cláusulas 17 y 19)

Tramitación anticipada: NO

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: abierto

Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios.

11.- Solvencia económica, financiera y técnica. (Cláusulas 13, 14, 15 y 30)

Acreditación de la solvencia:

Procede: Sí

-Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Artículo 87.1, apartado a) LCSP: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: Se entenderá acreditada la solvencia cuando en el mejor ejercicio, dentro de los tres últimos años (2022, 2023, 2024), el volumen anual de negocios sea igual o superior a 8.495.170,80 euros (IVA excluido).

Medios de acreditación: Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador, en el año de mayor volumen dentro de los tres últimos años (2022, 2023, 2024), el volumen anual de negocios sea igual o superior a 8.495.170,80 € (IVA excluido). La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

-Acreditación de la solvencia técnica o profesional:



- **Artículo 90.1 apartado a) LCSP:** Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: Se considerará acreditada por aquellas empresas que hayan realizado servicios en los tres últimos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato (4.955.516,30 euros, IVA excluido).

Para determinar que el servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los dígitos de los códigos CPV de la siguiente manera: Se entenderán servicios similares si cumple al menos una de las siguientes condiciones: Servicios cuyos 4 primeros dígitos del CPV coincida con algunos de los indicados en el apartado 1.2. Código/s CPV.

Medios para acreditar la solvencia: Los servicios realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

- Artículo 90.1, apartado h) LCSP:

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: ficha técnica, descripción y certificado de homologación de las papeleras compactadoras solares que el adjudicatario disponga para la prestación del servicio especificado en el PPTP, dicha homologación será de fecha anterior o igual a la fecha de finalización de presentación de la oferta.

Medio de acreditación: Ficha técnica, memoria descriptiva de las papeleras compactadoras solares y certificado de homologación municipal.

12.- Concreción de las condiciones de solvencia. (Cláusulas 16 y 25)

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y materiales: Sí.

Los licitadores deberán incluir en la oferta, el compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y materiales.



Medios a adscribir: Los licitadores se comprometerán a adscribir al contrato al personal en cantidad suficiente para cumplir las prestaciones objeto del servicio, y en las condiciones establecidas en el PPTP y como mínimo al personal que se establece en el punto 18 del PPTP, así como de las instalaciones y maquinaria previstas en los puntos 17 y 19 del PPTP, respectivamente, para la ejecución del contrato. Esta acreditación se realizará mediante declaración responsable suscrita por el firmante de la oferta.

Como acreditación de este compromiso de adscripción de medios al propuesto adjudicatario se le requerirá la aportación de las fichas técnicas de la maquinaria ofertada y de los planos de las instalaciones previstas. Para el caso de las instalaciones deberán, indicar además el título jurídico (arrendamiento, arrendamiento con opción a compra, compra, etc.). Para acreditar el referido título el propuesto adjudicatario deberá presentar inscripción registral o documento análogo y en caso de arrendamiento precontrato de arrendamiento.

b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: SÍ (personal establecido en el punto 18 del PPTP).

13.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 13 y 30)

Procede: NO

14.- Garantía provisional. (Cláusulas 20 y 25)

Procede: NO

15.- Garantía definitiva. (Cláusula 21)

Procede: SÍ

5 por 100 del precio final ofertado, excluido el IVA.

Constitución mediante retención en el precio:

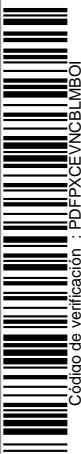
Procede: ÍNO

16.- Garantía complementaria. (Cláusula 21)

Procede: SÍ

a) Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 1% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

b) Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato: NO



Código de verificación : PDFXCEVNCBLMBOI

procede.

17.- Pólizas de seguros. (Cláusula 38)

Procede: Sí

En cumplimiento de la Instrucción sobre responsabilidad de los contratistas en las reclamaciones de responsabilidad patrimonial, aprobada por Decreto de 5 de octubre de 2017 del Delegado del A.G. de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid.

Póliza de responsabilidad civil frente a terceros, sin franquicia, en sus vertientes de general, patronal, cruzada y de trabajos terminados, incluyendo como asegurados al adjudicatario y personal del Ayuntamiento de Madrid que intervenga en la dirección del contrato.

La póliza de seguro no podrá prever el establecimiento de franquicias, y deberá cubrir todos los daños que se puedan ocasionar a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato con una cobertura mínima de 500.000 euros, y deberá incluirse al Ayuntamiento como asegurado adicional. Los daños fortuitos que se puedan producir a los elementos serán por cuenta y riesgo del adjudicatario del contrato.

Deberá estar vigente desde el momento de inicio del servicio, coincidente con el de la firma del contrato, hasta la firma del acta de recepción del mismo, y amparará las reclamaciones que puedan formularse a los asegurados y las incidencias que éstos comuniquen al asegurador durante el mismo período de tiempo.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación del contrato. Se presentará póliza del año en vigor, que cubra el plazo del contrato hasta su recepción, debiéndose renovar anualmente en caso de que fuera necesario.

18.- Forma de las proposiciones: (Cláusulas 23 y 24)

Las proposiciones deberán presentarse en Tres sobres:

- uno de ellos contendrá la “documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos”
- otro sobre incluirá la “oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes”
- y finalmente un tercer sobre recogerá la “oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes”

Si de la documentación exigida en este apartado, se deduce, sin lugar a duda, que el contratista incumple el PPTP, o presenta una oferta que resulte técnicamente inviable y/o incoherente con las prescripciones del mismo, los servicios técnicos del



Ayuntamiento de Madrid, de forma motivada, podrán proponer su exclusión del procedimiento.

- Registro del órgano de contratación:

Cuando el envío de la oferta se efectúe en dos fases, deberá enviarse el archivo electrónico que contenga la oferta, en los términos indicados en la **cláusula 23** del presente pliego, al Registro del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, sito en la calle Montalbán, número 1, planta baja.

19.- Criterios de adjudicación. (Cláusula 19 y 28)

Pluralidad de criterios de adjudicación

CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES...hasta 40 puntos

Los apartados se valorarán de la siguiente forma:

Para cada criterio recibirá la máxima puntuación aquella oferta que se considere la mejor de entre todas las presentadas, el resto irá teniendo menor puntuación a medida que se aleje de dicha oferta.

Además de lo establecido de manera particular en cada uno de los criterios para definir la mejor oferta, se tomará en consideración que la definición y desarrollo de los mismos sean claros, correctos y exhaustivos tanto en su parte descriptiva, como en su parte gráfica, así como en su cuantificación y, además, que todas sus partes tengan coherencia para su integración en un todo armónico y funcional.

En los casos en que la suma de las puntuaciones de los subepígrafes de un criterio no alcance la puntuación máxima del mismo para ningún licitador, se procederá de la siguiente manera:

- Lógicamente, se considerará como mejor oferta en conjunto para todo el criterio la del licitador cuya suma de puntos de todos los subepígrafes sea mayor.
- Se asignará la puntuación máxima del criterio a esa oferta.
- El mismo incremento en número de puntos que, en consecuencia, experimente la valoración de la oferta de ese licitador se aplicará al resto.

1.Diseño de nuevas papeleras de Zonas Verdes Gran Capacidad.....10 puntos

En este criterio se tomará en consideración la propuesta realizada por cada licitador para un nuevo diseño de papeleras de Gran Capacidad para zonas verdes. Estas papeleras deberán cumplir los requerimientos que se detallan en el punto 6 del PPT.



En este criterio se valorará la estética, el diseño, la funcionalidad y la adecuación de la papelera al entorno en que se encuentra, así como su integración, homogeneidad y armonía con el modelo de papelera Cibeles ya existente, y la propuesta de ubicación que se haga en las zonas verdes de Madrid.

Las papeleras ofertadas contarán con un mantenimiento, conservación y limpieza similar al del resto de papeleras del contrato, respetándose las frecuencias especificadas en el PPTP para el resto de las papeleras, así como las de reposición de bolsas de excrementos caninos, corriendo a cargo del adjudicatario los costes por estos servicios.

Se valorarán los siguientes subepígrafes:

1.1. Estética de los modelos propuestos...de 0 a 4 puntos.

Este apartado se valorará otorgando la máxima puntuación a la propuesta que en su conjunto sea estéticamente idónea para la ciudad de Madrid. Se valorarán aspectos como la integración en el paisaje urbano de la zona, originalidad del diseño e impacto visual general.

1.2. Funcionalidad del modelo propuesto.....de 0 a 4 puntos.

Se valorarán aspectos como la capacidad de retención de líquidos, facilidad de vaciado, facilidad de las operaciones de conservación, mantenimiento y lavado, facilidad de expedición y reposición de bolsas para perros y dificultad para adosar pegatinas y pintadas.

1.3 Calidad de los materiales a emplear en la fabricación de la papelera propuesta.....de 0 a 2 puntos

En este apartado se valorarán los aspectos técnicos que pueden definir la calidad del producto como tipo de material, resistencia mecánica de los materiales y del conjunto de la papelera, resistencia ignífuga y resistencia rayos UV.

2. Propuestas para la entrega y distribución de bolsas para la recogida de excrementos caninos (adicionales a los expendedores de papeleras) así como su implantación10 puntos

En este criterio se toman en consideración aquellas propuestas e innovaciones tecnológicas y procedimentales que los licitadores oferten de cara a contribuir a incrementar la distribución de bolsas para la recogida de excrementos caninos a los propietarios de perros, así como las acciones asociadas destinadas a concienciar sobre su uso y fomentar la correcta utilización.

Se valorarán medidas de distribución de bolsas en emplazamientos alternativos a los ya existentes (expendedores en papeleras), propuestas procedimentales para integrar la distribución de bolsas en actividades públicas, sedes municipales o ubicaciones diversas y repartidas a lo largo de la ciudad.



Asimismo, se valorarán las medidas cualitativas y cuantitativas tendentes no sólo a facilitar el acceso a las bolsas a los propietarios de perros, sino a fomentar su correcta utilización, así como su plazo de puesta completa en servicio, ya se trate de medidas complementarias a los servicios existentes o de la implantación de servicios específicos, tendentes a mejorar la atención al ciudadano en el servicio de entrega de las bolsas.

3.Organización y mejora del servicio de lavado de papeleras 10 puntos

En PPTP establece en el apartado correspondiente al servicio de limpieza y lavado de papeleras, las frecuencias mínimas de lavado de papeleras que deberán respetarse según el periodo del año en que nos encontremos (meses de verano o resto del año). Así mismo, se establecen unas condiciones mínimas en lo relativo a tipología de lavado y horarios de realización del servicio que deben cumplirse.

En este criterio se tomará en consideración la propuesta realizada por cada licitador para la organización detallada del servicio de lavado de papeleras, así como las mejoras procedimentales y materiales ofertadas.

En este criterio se valorará, por tanto, tanto el aumento de frecuencias que se oferten en determinadas zonas de la ciudad o en determinados periodos del año, como la organización horaria para una mejor productividad y eficiencia, la organización y estructura de los equipos de trabajo o cualquier propuesta o aspecto que suponga una mejora en la calidad del servicio prestado

Se valorarán igualmente las mejoras tecnológicas que se oferten en la maquinaria adscrita al servicio de lavado, que puedan producir unos mejores resultados tanto en productividad como en la calidad del resultado final.

Se tendrán en consideración en todos los aspectos ofertados, tanto las medidas cualitativas como cuantitativas tendentes, no sólo a mejorar el procedimiento y la organización del trabajo, sino a obtener un mejor rendimiento, eficiencia y eficacia en el mismo, así como su plazo de puesta completa en servicio.

4.Propuestas para la puesta en marcha de campañas informativas municipales mediante el uso de las papeleras como soporte para campañas de concienciación, así como su posterior implantación10 puntos

En este criterio se tomarán en consideración aquellas propuestas e innovaciones tecnológicas y procedimentales que los licitadores oferten de cara a divulgar información relativa tanto a mejorar la limpieza de la vía pública como a fomentar el uso adecuado de las papeleras y contenedores de Madrid, utilizando para ello las papeleras de la ciudad de Madrid como soporte publicitario.



Para ello la valoración de las propuestas se hará de la siguiente forma:

- Se valorarán las propuestas relativas a las distintas posibilidades de utilización de los emplazamientos de las papeleras como soporte publicitario, teniendo en cuenta la originalidad e innovación en la tipología de publicidad utilizada y la forma de integrar esta publicidad en las papeleras existentes o en sus soportes. **2 puntos**
- Se valorará la presentación y contenido de la publicidad propuesta: Claridad en la exposición de los mensajes, coordinación con el resto de campañas de esta temática ya realizadas en la ciudad de Madrid, originalidad en los mensajes y el enfoque dado al tema de forma que aumente la captación de la atención ciudadana, acciones integradas en la publicidad que fomenten la participación de la ciudadanía, y cualquier otra innovación tendente a realizar campañas originales, eficaces y que fomenten la concienciación ciudadana.... **2 puntos**
- Se valorará la extensión de las campañas propuestas de forma que lleguen al mayor número de personas posible. Para ello se tendrá en cuenta tanto los plazos de implantación de las campañas, como la cantidad de papeleras o emplazamientos utilizados como soporte, el número de campañas anuales propuestas y la duración de cada una de las campañas propuestas a lo largo de la duración del contrato.... **6 puntos**

Según lo establecido en el artículo 146.3 de la LCSP, se establece un umbral mínimo en el conjunto de los criterios cualitativos no valorables en cifras o porcentajes para continuar en el proceso, debiendo obtener los licitadores más de 20 puntos en esta fase. En caso contrario quedarán excluidos del proceso de licitación.

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.....hasta 60 puntos.

1. Oferta económica (precio): hasta 40 puntos

Se valorará la oferta económica (precio) según la siguiente fórmula:

La puntuación máxima se otorgará al licitador que mayor porcentaje de baja proponga sobre el precio base de licitación, repartiéndose el resto de puntuaciones según la siguiente fórmula matemática:

$$Pi = 40 * (Bi^2 / (Bi^2 + A))$$

Donde:

- Pi: Puntuación del licitador
- Bi: Porcentaje (%) de baja ofertado por el licitador, con dos decimales



- A: Coeficiente corrector: Se considera A=1

Justificación de la elección de esta fórmula:

Si la función entre el precio (o la baja) y la puntuación otorgada fuera lineal, misma variación en el precio (o la baja) se traduciría en la misma variación en la puntuación otorgada. Es decir, la curva debería ser de radio infinito (un segmento de recta).

La fórmula no debe otorgar puntuación al precio si no se realiza baja sobre el precio de licitación, por entenderse que se desvirtúa la importancia del precio respecto al resto de los criterios de adjudicación aplicados. Si no se realiza baja (oferta igual al tipo) la puntuación del precio es cero, como se puede comprobar con tan solo sustituir B_0 por 0 en la fórmula.

Las fórmulas del tipo $P_i = P_{max}^*(B_i/B_{max})$ cumplirían las dos premisas anteriores, sin embargo, cuando las bajas son pequeñas las diferencias en puntos son excesivamente grandes, desvirtuándose así la ponderación del precio ("efecto céntimo").

En consecuencia, se adopta una fórmula que atenúa el "efecto céntimo".

La fórmula elegida, otorga mayor puntuación a mayor baja. La fórmula elegida otorga el máximo de puntos al licitador que ofrece la mayor baja, y asigna cero de puntuación si no se hace baja; como se puede comprobar con tan solo sustituir B_i por su valor en la fórmula.

La fórmula elegida no se refiere a la baja media.

2. Incremento de la frecuencia de reposición de bolsas en papeleras con dispensador de bolsas de excrementos caninos.....hasta 15 puntos

En el PPTP se establece una frecuencia de reposición de bolsas en las papeleras con expendedor de 5 días.

En este criterio, se otorgarán 15 puntos a la oferta que se comprometa a aumentar la frecuencia de reposición de bolsas en las papeleras con expendedor, hasta un máximo de cada 2,5 días.

Este incremento en la frecuencia de reposición de bolsas conllevará la asunción por parte del licitador de todos los costes asociados a la totalidad de prestaciones contempladas en el PPTP para este servicio siendo entre otros los siguientes: incremento del suministro de bolsas, incrementando el número de unidades que sea necesario para cumplir la frecuencia que se oferte e incremento del número de motos eléctricas que se requieran.



La puntuación de las distintas ofertas para este criterio se obtiene a partir de la siguiente expresión matemática, donde se otorgará la máxima puntuación a la empresa que oferte el mayor incremento y el resto de las ofertas se valorará linealmente en función del máximo ofertado:

$$P_i = 15 * (5-F_i)/2,5$$

Donde:

F_i: frecuencia ofertada por cada licitador

3. Incremento del número de nuevas papeleras de Zonas Verdes de Gran Capacidad hasta 5 puntos

En el PPTP se establece que se deben suministrar 1000 papeleras del nuevo modelo de papelera para Zonas Verdes de Gran capacidad.

En este criterio, se otorgarán 5 puntos a la oferta que se comprometa a aumentar en un mayor número las nuevas papeleras de Zonas Verdes de Gran Capacidad instaladas, hasta un máximo de 1.000 unidades adicionales (2.000 unidades en total).

El incremento de unidades ofertadas conllevará la asunción por parte del licitador de todos los costes asociados a la totalidad de las prestaciones contempladas en el PPTP para este tipo de papeleras, incluido el porcentaje de unidades dotadas con expendededor de bolsas de excrementos caninos.

La puntuación de las distintas ofertas para este criterio se obtiene a partir de la siguiente expresión matemática, donde se otorgará la máxima puntuación a la empresa que oferte el mayor incremento y el resto de las ofertas se valorará linealmente en función del máximo ofertado:

$$P_i = 5 * (V_i/V_{\max})$$

Donde:

- P_i: Puntuación del licitador
- V_i: Número de papeleras de Zonas Verdes de Gran Capacidad adicionales ofertadas por cada licitador
- V_{max}: Número de papeleras de Zonas Verdes de Gran Capacidad adicionales ofertadas por el licitador que mayor número propone.

Caso de empate



Para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se resolverá mediante la aplicación del artículo 147.2 de la LCSP.

20.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 19)

Procede: SI

Criterios de adjudicación	Parámetros que permitan identificar que una oferta se considera anormal
Oferta económica	<ol style="list-style-type: none">1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cálculo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía. <p>En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales respecto al presupuesto base de licitación.</p>



- Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: Cinco días hábiles para justificar la oferta económica.

21.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 23)

Procede: NO

22.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación vinculados a un juicio de valor (Cláusula 26)

Se presentarán los siguientes documentos:

- Doc. 1 - Documento con el diseño propuesto para las papeleras de gran capacidad en zonas verdes
- Doc. 2 - Documento con las propuestas para la entrega y distribución de bolsas para la recogida de excrementos caninos, así como las propuestas enfocadas a la concienciación de su uso
- Doc. 3 - Documento con la descripción de la metodología para el lavado de papeleras
- Doc. 4 - Documento con las propuestas para las campañas informativas municipales mediante el uso de las papeleras como soporte para campañas de concienciación

La documentación técnica que se presente contendrá:

Doc. 1.

- PLANOS, CROQUIS, FICHAS TÉCNICAS, DISEÑO INDUSTRIAL Y FOTOGRAFIAS del tipo de papelera que el ofertante proponga colocar (papeleras gran capacidad en zonas verdes), así como del programa para su instalación. Deberán venir detallados todos los datos especificados en el criterio de adjudicación, así como una estimación del coste de fabricación.

Doc. 2.

- DESCRIPCIÓN Y FICHA TÉCNICA DE LA BOLSA BIODEGRADABLE propuesta para el servicio de recogida de excrementos caninos. Se aportará también una memoria con las características técnicas, galga y certificados de calidad. Además, se presentará una memoria en la que se describirá el programa de entrega y distribución de bolsas para la recogida de excrementos caninos, así como su implantación.

Doc. 3.



- DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA EMPLEADA PARA EL SERVICIO DE LAVADO DE PAPELERAS. Se aportará una memoria técnica en la que se describa el procedimiento para la ejecución del servicio de lavado de papeleras, así como la descripción de los medios materiales que se empleen en su realización.

Doc. 4.

- DESCRIPCIÓN DE LAS PROPUESTAS PARA LAS CAMPAÑAS INFORMATIVAS MEDIANTE EL USO DE PAPELERAS COMO SOPORTE PARA CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN: planos, croquis, fichas técnicas y fotografías de los soportes propuestos y metodología para las campañas que se propongan.

La información será presentada en soporte informático (MICROSOFT EXCEL, WORD O PDF) y será tomada como base para baremar las ofertas, de acuerdo con los criterios de adjudicación.

Los documentos correspondientes a cada criterio de adjudicación no valorable en cifras o porcentajes no deberán superar las 25 páginas (tamaño DIN A-4) de extensión en fuente Arial 11 puntos para texto, tablas y gráficos. Será también objeto de valoración la claridad y el orden de su exposición, que faciliten su examen y valoración.

Si de la documentación exigida en este apartado, se deduce, sin lugar a duda, que el contratista incumple el PPTP, o presenta una oferta que resulte técnicamente inviable y/o incoherente con las prescripciones del mismo, los servicios técnicos del Ayuntamiento de Madrid, de forma motivada, podrán proponer su exclusión del procedimiento.

La no presentación de alguna documentación necesaria para valorar los criterios de adjudicación dará lugar a una puntuación de 0 puntos, en el criterio correspondiente a la documentación omitida.

23.- Órgano de valoración de criterios subjetivos. (Cláusula 28)

Procede: NO

24.- Condiciones especiales de ejecución. (Cláusulas 11 y 37)

- Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):

De tipo medioambiental:

- Es condición especial de ejecución que las instalaciones previstas en el contrato para albergar las oficinas, vestuarios y la maquinaria se encuentren



a una distancia inferior a 10 km (medidos en línea recta) a la Puerta del Sol, esta condición se establece como medida conducente a una reducción de la huella de carbono producida por los desplazamientos de los vehículos a las rutas de trabajo.

- Es condición especial de ejecución que la empresa presente cada 6 meses justificación del porcentaje de plástico reciclado que se ha usado en la fabricación de las papeleras que se han repuesto, debiendo superar este porcentaje el 80%.

De tipo social:

- Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria designe una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en éste ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo. Al inicio del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar a la persona responsable del contrato, la persona de contacto designada.
 - Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria elabore un informe de impacto de género en relación con la ejecución del contrato, con indicadores y datos desagregados por sexo de la plantilla que ejecutará el mismo, detallando el contenido de las medidas de igualdad aplicadas, en particular, medidas para el fomento de la integración real y efectiva de las personas trans o LGTBI. El informe deberá aportarse con periodicidad anual por la empresa adjudicataria antes de la finalización de cada año natural y deberá ser aprobado por las personas responsables del contrato.
- Relacionadas con la innovación: NO
- Otras condiciones especiales de ejecución: NO

25.- Ejecución del contrato. (Cláusula 15)

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: NO

26.- Subcontratación. (Cláusulas 37 y 47)

Subcontratación: SÍ



Pago directo a los subcontratistas: NO

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas: SÍ

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 letra e) LCSP, los licitadores tienen la obligación de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

Esta obligación se califica de esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP

27.- Cesión del contrato. (Cláusula 46)

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: SI, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP.

28.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 48)

Procede: SI

Porcentaje afectado: máximo del 20% del precio inicial

Alcance, límite, condiciones y procedimiento que haya que seguirse para realizar la modificación:

Los supuestos de modificación son los siguientes:

- Incorporación de nuevas papeleras modelo Cibeles por encima del número de papeleras incluidas en el PPTP, a consecuencia de la recepción de nuevos ámbitos de urbanización.

Se considerará un supuesto de modificación del contrato la ampliación tanto del número de papeleras (el 10% de las papeleras que se incorporen tendrán expendedor de bolsas), como del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza y reposición de bolsas en las papeleras con expendedor que se incorporen, de acuerdo con lo previsto en el PPT. El porcentaje máximo de modificación prevista por este supuesto es del 20% del importe de adjudicación.



Los precios unitarios a considerar en los modificados que se tramiten serán los siguientes:

El coste de adquisición de las distintas tipologías de papeleras que se instalen es el siguiente:

- Cibeles de 50 litros: 88,59 €
- Cibeles de 50 litros con expendedor: 104,02 €
- Cibeles de 40 litros: 527,08 €
- Cibeles de 80 litros: 797,76 €
- Cibeles de 120 litros: 561,39 €

El coste de instalación de cada papelera es el siguiente:

- Instalación a un medio existente (farola): 3,26 €
- Instalación en suelo duro (poste con peana y flejado): 11,06 €
- Instalación en suelo blando (poste sin peana, poceta de hormigón y flejado): 23,52 €

Todos los precios considerados son sin IVA

El coste anual del mantenimiento, conservación y lavado con las frecuencias y requerimientos establecidos en el PPTP es de 84 euros (sin IVA) por unidad. Este precio incluye el incremento de personal y medios requeridos, así como las bolsas necesarias para realizar la reposición en las papeleras con dispensador según la frecuencia establecida en el PPTP.

A estos precios se les aplicará la baja de adjudicación ofertada por el adjudicatario. Las modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

29.- Suspensión. (Cláusula 49)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

30.- Penalidades. (Cláusulas 11, 35, 39, 42, 45 y 47)

a) Por demora: de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP

1. Cada día de demora en la puesta en marcha de la totalidad de los servicios ofertados, con arreglo a los plazos establecidos en el pliego de condiciones técnicas, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de este anexo, el adjudicatario podrá ser penalizado de la siguiente forma:



Código de verificación : PDFXCEVNCBLMBOI

- De uno a cinco días de demora, penalidad de hasta 30.000 euros/día.
- De seis a diez días de demora, penalidad de hasta 50.000 euros/día.
- A partir de diez días de demora, penalidad de hasta 100.000 euros/día.

2. Cada día de demora en la puesta en marcha de los vehículos ofertados o las instalaciones propuestas, con arreglo a los plazos establecidos en el pliego de condiciones técnicas, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de este anexo, el adjudicatario podrá ser penalizado de la siguiente forma:

- De uno a cinco días de demora, penalidad de hasta 3.000 euros/día.
- De seis a diez días de demora, penalidad de hasta 5.000 euros/día.
- A partir de diez días de demora, penalidad de hasta 10.000 euros/día.

3. Cada día de demora en la puesta en marcha de los sistemas GPS, instalación de papeleras compactadoras, nuevas papeleras de zonas verdes de gran capacidad, sensores volumétricos de llenado de papeleras Cibeles con arreglo a los plazos establecidos en el pliego de condiciones técnicas y de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de este anexo , el adjudicatario podrá ser penalizado de la siguiente forma:

- De uno a cinco días de demora, penalidad de hasta 1.000 euros/día.
- De seis a diez días de demora, penalidad de hasta 5.000 euros/día.
- A partir de diez días de demora, penalidad de hasta 10.000 euros/día.

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

b.1) Por cumplimiento defectuoso:

Procede: SI

Penalidades: de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP, el Ayuntamiento de Madrid, por causa de incumplimiento puntual comprobado, podrá imponer penalidades de 1.000 hasta 3.000 € por cada incumplimiento leve, de 3.001 a 20.000 € por cada incumplimiento grave, y de 20.001 a 50.000 € por cada incumplimiento muy grave.

Para la graduación de las penalidades, se atenderá a los siguientes criterios: número de incidencias, la naturaleza y entidad de los perjuicios causados, grado de intencionalidad, deterioro de la imagen del Ayuntamiento de Madrid, generación de riesgo para la seguridad y salud de la población o de los trabajadores de la empresa adjudicataria y omisión de cumplimiento de las instrucciones emanadas por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Madrid, así como aquellas circunstancias que puedan considerarse como atenuantes o agravantes.



Podrá dar lugar a la resolución del contrato la reiteración de más de tres incumplimientos muy graves en el plazo de doce meses, computando como tales cuando se haya puesto fin a la vía administrativa.

Tienen consideración de incumplimientos leves los siguientes:

1. Incumplimientos en materia de inobservancia o incorrecta ejecución de las prescripciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, excepto aquellos aspectos concretos recogidos específicamente en otros incumplimientos.
2. No realizar los inventarios en el plazo de una semana tras haberse realizado actualizaciones en el parque o mantener inexactitudes en el mismo.
3. No facilitar información relativa al contrato en el tiempo previsto en el PPT o indicado por los servicios técnicos municipales.
4. La no resolución de incidencias que afecten a la correcta utilización de las papeleras en un máximo de 12 horas desde su detección.
5. Incorrecto funcionamiento de cada una de las papeleras compactadoras solares que no permita su uso durante más de 3 días consecutivos por motivos técnicos.
6. No ejecutar en el plazo indicado las órdenes o trabajos solicitados por los servicios técnicos municipales o realizarlos de forma incorrecta.
7. Superar los plazos establecidos para la instalación y desmontaje de las papeleras tipo "aro", incluyendo la reposición de bolsas.
8. Utilización de bolsas para las papeleras tipo "aro" de gramaje inferior al establecido en el PPT.
9. Incorrecto o descortés comportamiento del personal que presta el servicio, hacia los ciudadanos o personal municipal.
10. Uniformidad no reglamentaria o desaseada de los trabajadores. A estos efectos se considera un incumplimiento por cada persona y día.
11. No encontrarse la maquinaria en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y uso (suciedad, abolladuras, falta de elementos, perdidas de aceite etc.) o con deficiencias en los sistemas de señalización o de seguridad. A estos efectos se considera un incumplimiento por cada máquina y día.
12. No disponer, o encontrarse inoperativo en alguno de los vehículos ofertados, el sistema de gestión de flotas. A estos efectos se considera un incumplimiento por cada máquina y día.
13. No mantener las instalaciones fijas en buen estado de conservación o limpieza.
14. La composición inadecuada de los equipos de trabajo respecto de los ofertados.
15. Cualquier otro incumplimiento que no esté determinado como grave o muy grave.

Tienen consideración de incumplimientos graves los siguientes:

16. Incumplir las órdenes de los Servicios Técnicos Municipales.
17. No cumplir con las frecuencias de limpieza de las papeleras, así como de su entorno, o con la frecuencia de reposición de bolsas de excrementos, según lo establecido en el PPTP.



- 18. No informar de forma inmediata, a los Servicios Técnicos Municipales, sobre cualquier incidencia notoria que surja durante la realización del servicio tales como accidentes, altercados, etc.
- 19. Tener roturas de stock tanto en bolsas para la recogida de excrementos caninos, como en elementos para la realización del mantenimiento que afecten al servicio.
- 20. La falta de integración con la plataforma Mint o equivalente por causas imputables al adjudicatario. Se levantará una penalidad por cada mes de demora.
- 21. Realizar algún cambio en los programas de trabajo sin autorización del responsable del contrato.
- 22. Utilizar las instalaciones fijas para otra función que no sea la concreta del contrato.
- 23. La aportación de datos falsos o incorrectos al Ayuntamiento de Madrid relativos a la ejecución del contrato, en cualquiera de sus aspectos.
- 24. La reiteración de tres o más incumplimientos leves que hayan finalizado su tramitación por vía administrativa en el plazo de nueve meses desde finalización de la tramitación de la primera penalidad.

Tienen consideración de **incumplimientos muy graves** los siguientes:

- 25. Incumplir la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, en cualquier aspecto del contrato (personal, maquinaria, instalaciones, actividades o cualquier otro relativo a la prestación de los servicios).
- 26. Incumplir la legislación vigente en materia medioambiental en cualquier aspecto del contrato (personal, maquinaria, instalaciones o cualquier otro que pudiera intervenir en la prestación de los servicios).
- 27. No prestar, aunque sea parcial y temporalmente, alguno de los servicios establecidos en el contrato.
- 28. El incumplimiento de la obligación de tener afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social a las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Se considerará una penalización por cada persona en situación irregular.
- 29. No acreditar mediante la documentación necesaria, la afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato.
- 30. La aportación de datos falsos o incorrectos al Ayuntamiento de Madrid relativos a la ejecución del contrato, en cualquiera de sus aspectos.
- 31. No disponer de las instalaciones objeto de contrato en las debidas condiciones de uso, o deterioradas, en cualquiera de sus componentes, de forma continua y reiterada.
- 32. Utilizar los medios materiales y humanos adscritos a este contrato fuera del ámbito de actuación del mismo, sin autorización del responsable del contrato.
- 33. La reiteración de tres o más incumplimientos graves que hayan finalizado su tramitación por vía administrativa en el plazo de nueve meses desde finalización de la tramitación de la primera penalidad.

La imposición de penalidades será aprobada por el órgano de contratación previo trámite de procedimiento contradictorio en el que necesariamente se dará audiencia al



Código de verificación : PDFXCEVNCBLMBOI

contratista. El importe de las penalidades, una vez se haya puesto fin a la vía administrativa, será deducido del importe de las certificaciones mensuales.

b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:

Procede: SI

Penalidades:

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales, se considerará penalidad muy grave.

Se considerará un incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales cada mes en el que se incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en el PPTP en relación con el personal y las instalaciones y maquinaria previstos en los artículos 18, 17 y 19 del PPTP, respectivamente.

b.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

Procede: SI

Penalidades:

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución, se considerará penalidad muy grave.

Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental:

- Se considerará incumplimiento cada mes que no dispongan de las instalaciones previstas en el contrato para albergar las oficinas, vestuarios y la maquinaria, con las condiciones de distancia establecidas en este PCAP.
- Se considerará incumplimiento por cada periodo de 6 meses en que el porcentaje de utilización plástico reciclado que se ha usado en la fabricación de las papeleras que se han repuesto sea inferior al 80% establecido.

Por incumplimiento de las obligaciones en materia social:

- Se considerará incumplimiento por cada mes en el que la empresa no disponga una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en éste ámbito, sin perjuicio de las funciones



encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo.

- Se considerará un incumplimiento por cada año en que la empresa no presente el informe de impacto de género en relación con la ejecución del contrato, con indicadores y datos desagregados por sexo de las personas beneficiarias o usuarias del contrato, así como de la plantilla que ejecutará el mismo, detallando el contenido de las medidas de igualdad aplicadas segregadas por sexo y por pertenencia a algún colectivo trans o LGTBI.

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:

Procede:SI

El incumplimiento de cada una de las mejoras ofertadas por el adjudicatario en su oferta, se considerará penalidad grave.

En el caso del incumplimiento del compromiso de Incremento de la frecuencia de reposición de bolsas en papeleras con dispensador de bolsas de excrementos caninos establecido como criterio de adjudicación del presente contrato, se considerará que existe un incumplimiento por cada día en que no se cumplan las frecuencias ofertadas, por causa imputable al adjudicatario.

En el caso del incumplimiento del compromiso de incremento en el número de papeleras de zonas verdes de Gran Capacidad establecido como criterio de adjudicación del presente contrato, se considerará que existe un incumplimiento cada mes que transcurra sin haberse instalado la totalidad de papeleras, una vez finalizado el plazo establecido en el PPTP para su instalación, por causa imputable al adjudicatario.

El importe de estas penalidades relativas a los criterios valorables en cifras o porcentajes, se graduarán de forma proporcional en base a una ecuación lineal donde se tendrán en cuenta los importes mínimo y máximo de la penalidad y el número de unidades no instaladas, siendo el mínimo 1 unidad y el máximo el número máximo de unidades a instalar según lo ofertado en cada criterio de adjudicación.

En el caso de incumplimiento del compromiso de aportar un diseño de nuevas papeleras de gran capacidad en zonas verdes, se considerará que existe incumplimiento cuando la papelera que se fabrique no cumpla alguno de los requisitos que se establecieron en la oferta, considerándose un incumplimiento si no se cumplen todos y cada uno de los requisitos que se establecieron.

En el caso del incumplimiento del compromiso de entrega y distribución de bolsas para la recogida de excrementos caninos y de la campaña de concienciación



establecida, establecido como criterio de adjudicación del presente contrato, se considerará que existe un incumplimiento por cada mes natural de demora en el cumplimiento del compromiso establecido en la oferta, por causa imputable al adjudicatario.

En el caso del incumplimiento del compromiso de organización y mejora del servicio de lavado de papeleras, establecido como criterio de adjudicación del presente contrato, se considerará que existe un incumplimiento por cada mes natural de demora en el cumplimiento del compromiso establecido en la oferta por causa imputable al adjudicatario.

En el caso del incumplimiento del compromiso para la puesta en marcha de campañas informativas municipales mediante el uso de las papeleras como soporte para campañas de concienciación, así como su posterior implantación, se considerará que existe un incumplimiento si no se cumplen todas y cada una de las actuaciones propuestas en la oferta por causa imputable al adjudicatario.

La cuantía de las penalizaciones se detraerá de las certificaciones correspondientes.

d) Por incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación:

Procede: SI

El incumplimiento de las obligaciones relativas al mantenimiento de la plantilla subrogable descrita en el PCAP, se considerará penalidad muy grave.

e) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

Procede: SI

En el caso del incumplimiento del compromiso de las obligaciones en materia medioambiental en relación con la disposición de las instalaciones para albergar las oficinas, vestuarios y la maquinaria, la infracción se considerará grave. Se considerará un incumplimiento por cada mes natural que transcurra sin que se cumpla el compromiso.

En el caso del incumplimiento del compromiso de las obligaciones en materia medioambiental en relación con porcentaje de utilización plástico reciclado que se ha usado en la fabricación de las papeleras que se han repuesto, la infracción se considerará grave. Se considerará un incumplimiento por cada anualidad sin que se cumpla el compromiso.



Código de verificación : PDFXCEVNCBLMBOI

f) Por subcontratación:

Procede: Sí.

Penalidades: Por incumplimiento de los requerimientos de subcontratación (artículo 215.3 LCSP) la infracción de las condiciones establecidas en el apartado 26 para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, tendrá, entre otras previstas en esta Ley, las siguientes consecuencias:

- Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación (artículo 215.3 LCSP): 10% del importe subcontratado.
- Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores: 20% del importe subcontratado
- Por resolución judicial o arbitral firme que acredite el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador, en los términos del artículo 217.3 LCSP:

La penalidad podrá alcanzar hasta el 5% del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 % de dicho precio.

g) Por incumplimiento de la obligación de indemnización de daños y perjuicios prevista en la cláusula denominada responsabilidad del contratista por daños y perjuicios y cuya cuantía se ajusta a lo previsto en el apartado 3.3.1 de la Instrucción conjunta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda y de la Gerente de la Ciudad sobre responsabilidad de los contratistas en las reclamaciones de responsabilidad patrimonial por importe de 50.000 euros.

El procedimiento para su imposición se establece de conformidad con lo establecido en el artículo 194.2 LCSP.

Procedimiento para la imposición de penalidades: Se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado y previo trámite de audiencia al contratista. El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo.

31.- Causas de resolución del contrato. (Cláusulas 37 y 50)

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP

32.- Plazo de garantía. (Cláusulas 22 y 55)



Código de verificación : PDFPXCEVNCBLMBOI

Duración: 1 año

33.- Deber de confidencialidad. (Cláusula 36)

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

34.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos. (Cláusula 18)

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de diez días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

35.- Perfil de contratante. (Cláusulas 18 y 28)

La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Madrid es <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>

36.- Observaciones.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA:

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA



ANEXO II

MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....con NIF.....y domicilio fiscal.....en.....calle.....número.....
.....enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE)¹del día.....de.....de.....y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios denominado **MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS PAPELERAS INSTALADAS EN LA CIUDAD DE MADRID**, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de estas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, **por un porcentaje de baja sobre el presupuesto base de licitación de% (con dos decimales)**

Además, se ofertan los siguientes criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes:

- **Incremento de la frecuencia de reposición de bolsas en papeleras con dispensador de bolsas de excrementos caninos**, sobre el mínimo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, (hasta una frecuencia máxima de reposición cada 2,5 días):
- **Incremento del número de nuevas papeleras de Zonas Verdes de Gran Capacidad**, sobre el mínimo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, (hasta un máximo de 1.000 unidades adicionales):

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.²

¹ Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante o en el DOUE en el que haya aparecido el anuncio.

² Los organismos donde los licitadores podrán obtener información relativa a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, a la protección del empleo, a la igualdad de género, a las condiciones de trabajo, a la prevención de riesgos laborales, a la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, se encuentran recogidos en el **Anexo V** al presente pliego.



Fecha y firma del licitador.

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo IX al presente pliego.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



Código de verificación : PDFXCEVNCBLMBOI



Código de verificación : PDFPXCEVNCBLMBOI

ANEXO III

**MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
MODELO DE AVAL**

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*)....., NIF....., con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida
....., código postal....., localidad....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

a: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)
....., NIF....., en virtud de lo dispuesto por: (*norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía*) para responder de las obligaciones siguientes: (*detallar el número de expediente, el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado*), ante (*Ayuntamiento de Madrid u organismo autónomo municipal, según se trate*), por importe de: (*en letra*).....(*en cifra*)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Madrid u organismo autónomo municipal según se trate, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y a las normas contenidas en el Reglamento de Garantías y Depósitos en el Ayuntamiento de Madrid.

El presente aval estará en vigor hasta que (*Ayuntamiento de Madrid u organismo autónomo municipal*) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avales con el número.....

(Lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los apoderados)



BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID O ASESORÍA JURÍDICA DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS O ABOGACÍA DEL ESTADO O ASESORÍA JURÍDICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Localidad	Fecha	Número o código

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo IX al presente pliego.



Código de verificación : PDFXCEVNCBLMBOI



ANEXO IV

**MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.**

Certificado número.....
(1)..... (en adelante, asegurador), con domicilio en calle....., y NIF..... debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA

A (3), NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (5), en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Madrid u organismo autónomo municipal en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y legislación complementaria, y a las normas contenidas en el Reglamento de Garantías y Depósitos en el Ayuntamiento de Madrid.



Lugar y fecha.

Firma:

Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID O ASESORÍA JURÍDICA DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITO O ABOGACÍA DEL ESTADO O ASESORÍA JURÍDICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Localidad	Fecha	Número o código

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Ayuntamiento de Madrid u organismo autónomo municipal de que se trate.
- (5) Importe, en letra y en cifras por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución y número de expediente.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo IX al presente pliego.



Código de verificación : PDFXCEVNCBLMBOI

ANEXO V

DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Trabajo y Economía Social

Dirección General de Trabajo

<https://www.mites.gob.es/es/organizacion/organigrama/empleo/contenido/OM26.htm#>

- Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo

<https://www.comunidad.madrid/centros/instituto-regional-seguridad-salud-trabajo>

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo Comunidad de Madrid

Dirección General del Servicio Público de Empleo

<https://www.comunidad.madrid/transparencia/unidad-organizativa-responsable/direccion-general-del-servicio-publico-empleo>

- Organismo Autónomo Madrid Salud.

Ayuntamiento de Madrid

<http://madridsalud.es/>

- Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Educacion-y-empleo/Agencia-para-el-Empleo-de-Madrid/?vgnnextfmt=default&vgnextoid=c65815fa10294110VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnextchannel=4d9d31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD>

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado

<https://www.agenciatributaria.es/>

- Comunidad de Madrid

Oficina de Atención al Contribuyente

http://www.madrid.org/cs/Satellite?pagename=Contribuyente/Page/CONT_home

- Ayuntamiento de Madrid

Portal del Contribuyente

<https://agenciatributaria.madrid.es/portal/site/contribuyente>



Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Ayuntamiento de Madrid

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad.

Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental.

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Medio-ambiente/?vgnnextfmt=default&vgnnextchannel=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnnextoid=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD>

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de Igualdad

Instituto de las Mujeres

<http://www.inmujer.gob.es/>

- Ayuntamiento de Madrid:

Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad.

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Igualdad-entre-mujeres-y-hombres?vgnnextchannel=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD&vgnnextoid=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD>

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

- Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030

Dirección General de Derechos de las Personas con Discapacidad.

<https://www.mdsocialesa2030.gob.es/derechos-sociales/discapacidad/index.htm>

- Ministerio de Trabajo y Economía Social

Servicio Público de Empleo Estatal.

<https://www.sepe.es/HomeSepe>

Oficinas de Empleo:

[Red Territorial de Oficinas | Servicio Público de Empleo Estatal \(sepe.es\)](Red Territorial de Oficinas | Servicio Público de Empleo Estatal (sepe.es))

En el modelo de oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes que figura como Anexo II al presente pliego se hará manifestación expresa relativa a que se ha tenido en cuenta por el licitador en sus ofertas tales obligaciones.³

³ Ver concordancia con nota al pie del Anexo II.



Código de verificación : PDFXCEVNCBLMBOI

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

D./Dña con DNI
número..... en nombre y representación de la Sociedad
....., con N.I.F. al objeto de
participar en la contratación
denominada.....
convocada por⁴.....;

DECLARA bajo su responsabilidad:

1º Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- Es un Centro Especial de Empleo.
- Emplea a menos de 50 trabajadores
- Emplea a 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
 - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

2º Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

3º Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

⁴ Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.



- Cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

4º Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- No pertenece a un grupo de empresas.
- Si pertenece a un grupo de empresas, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio. A efectos del artículo 149.3 LCSP, las empresas pertenecientes al grupo que se presentan a la licitación son las siguientes: (*Indicar*)

5º Además, declara bajo su responsabilidad que: (Marque una de las casillas)

- No es una empresa**, en el sentido del artículo 1 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014⁵.
- La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **microempresa**, al ocupar a menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 2 millones EUR. (artículo 2.3. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **pequeña empresa**, al ocupar a menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 10 millones EUR. (artículo 2.2. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **mediana empresa**, al ocupar a menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones EUR o balance general anual que no excede de 43 millones EUR (artículo 2.1. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).

⁵ El anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en su artículo 1 titulado **“Empresa”** dispone lo siguiente: “Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.”



- La empresa a la que represento **no tiene categoría de PYME**, al ocupar a 250 personas o más y tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o balance general anual que excede de 43 millones EUR.

6º Asimismo, en relación con el cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid, la empresa a la que represento autoriza al organismo contratante para que acceda a la citada información a través de las plataformas correspondientes:

- Si, autorizo el acceso.
- No autorizo el acceso.

Fecha y firma de la entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



ANEXO VII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS⁶.

D./Dña con DNI
número.....en nombre y representación de la entidad
....., con N.I.F. al objeto de
participar en la contratación
denominada.....
convocada por⁷.....;

Y

D./Dña con DNI
número.....en nombre y representación de la entidad
....., con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes⁸:

-
-

-Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

[- Que las entidades asumen la responsabilidad conjunta con carácter solidario de la ejecución del contrato.]

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

⁶ Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

⁷ Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

⁸ Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.



Código de verificación : PDFXCEVNCBLMBOI

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PDFXCEVNCBLMBOI>

ANEXO VIII

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP

Nº	Empresa	Grupo profesional	Tipo contrato	Fecha Antigüedad	Turno y jornada de trabajo	Localización del puesto de trabajo	Total coste empresa	Convenio	Pactos en vigor	Observaciones
1	SULO Ibérica S.A.	GRUPO III	(100) Indefinido a Tiempo Completo. Ordinario	13/04/1987	Roturnos	Avda. Santa Catalina,3_28053 Madrid	42.150,34	Papeleras Madrid 28103631012023	Plan de Productividad y Horas Extras/Disponibilidad	
2	SULO Ibérica S.A.	GRUPO III	(100) Indefinido a Tiempo Completo. Ordinario	21/08/1990	Roturnos	Avda. Santa Catalina,3_28053 Madrid	39.176,10	Papeleras Madrid 28103631012023	Plan de Productividad y Horas Extras/Disponibilidad	
3	SULO Ibérica S.A.	GRUPO III	(100) Indefinido a Tiempo Completo. Ordinario	15/04/1987	Roturnos	Avda. Santa Catalina,3_28053 Madrid	41.290,15	Papeleras Madrid 28103631012023	Plan de Productividad y Horas Extras/Disponibilidad	
4	SULO Ibérica S.A.	GRUPO IV	(100) Indefinido a Tiempo Completo. Ordinario	05/07/1990	Roturnos	Avda. Santa Catalina,3_28053 Madrid	41.407,13	Papeleras Madrid 28103631012023	Plan de Productividad y Horas Extras/Disponibilidad	
5	SULO Ibérica S.A.	GRUPO III	(100) Indefinido a Tiempo Completo. Ordinario	16/11/1994	Roturnos	Avda. Santa Catalina,3_28053 Madrid	35.829,01	Papeleras Madrid 28103631012023	Plan de Productividad y Horas Extras/Disponibilidad	
6	SULO Ibérica S.A.	GRUPO III	(100) Indefinido a Tiempo Completo. Ordinario	16/10/1990	Roturnos	Avda. Santa Catalina,3_28053 Madrid	38.404,41	Papeleras Madrid 28103631012023	Plan de Productividad y Horas Extras/Disponibilidad	
7	SULO Ibérica S.A.	GRUPO IV	(100) Indefinido a Tiempo Completo. Ordinario	02/03/1998	Roturnos	Avda. Santa Catalina,3_28053 Madrid	34.851,06	Papeleras Madrid 28103631012023	Plan de Productividad y Horas Extras/Disponibilidad	Baja en empresa, pendiente de tribunal medico con reserva de puesto.
8	SULO Ibérica S.A.	GRUPO V	(100) Indefinido a Tiempo Completo. Ordinario	04/10/2000	Roturnos	Avda. Santa Catalina,3_28053 Madrid	48.927,38	Papeleras Madrid 28103631012023	Plan de Productividad y Horas Extras/Disponibilidad	
9	SULO Ibérica S.A.	GRUPO V	(100) Indefinido a Tiempo Completo. Ordinario	14/12/1998	Jornada Partida	Avda. Santa Catalina,3_28053 Madrid	65.581,84	Papeleras Madrid 28103631012023	No	
10	SULO Ibérica S.A.	GRUPO III	(100) Indefinido a Tiempo Completo. Ordinario	01/02/1999	Roturnos	Avda. Santa Catalina,3_28053 Madrid	34.200,78	Papeleras Madrid 28103631012023	Plan de Productividad y Horas Extras/Disponibilidad	
11	SULO Ibérica S.A.	GRUPO III	(100) Indefinido a Tiempo Completo. Ordinario	05/04/1999	Roturnos	Avda. Santa Catalina,3_28053 Madrid	39.513,71	Papeleras Madrid 28103631012023	Plan de Productividad y Horas Extras/Disponibilidad	
12	SULO Ibérica S.A.	GRUPO III	(100) Indefinido a Tiempo Completo. Ordinario	03/10/2001	Roturnos	Avda. Santa Catalina,3_28053 Madrid	33.398,17	Papeleras Madrid 28103631012023	Plan de Productividad y Horas Extras/Disponibilidad	
13	SULO Ibérica S.A.	GRUPO III	(100) Indefinido a Tiempo Completo. Ordinario	27/03/2000	Roturnos	Avda. Santa Catalina,3_28053 Madrid	33.146,79	Papeleras Madrid 28103631012023	Plan de Productividad y Horas Extras/Disponibilidad	
14	SULO Ibérica S.A.	GRUPO III	(100) Indefinido a Tiempo Completo. Ordinario	10/04/2000	Mañana	Avda. Santa Catalina,3_28053 Madrid	31.238,60	Papeleras Madrid 28103631012023	Plan de Productividad y Horas Extras/Disponibilidad	
15	SULO Ibérica S.A.	GRUPO III	(100) Indefinido a Tiempo Completo. Ordinario	02/10/2000	Roturnos	Avda. Santa Catalina,3_28053 Madrid	38.489,60	Papeleras Madrid 28103631012023	Plan de Productividad y Horas Extras/Disponibilidad	

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS

Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Fecha: 31-03-2025 15:23:47



Código de verificación : PDFXCEVNCBLMBOI



16	SULO Ibérica S.A.	GRUPO IV	(100) Indefinido a Tiempo Completo. Ordinario	11/12/2000	Roturnos	Avda. Santa Catalina,3_28053 Madrid	41.231,36	Papeleras Madrid 28103631012023	Plan de Productividad y Horas Extras/Disponibilidad	
17	SULO Ibérica S.A.	GRUPO III	(100) Indefinido a Tiempo Completo. Ordinario	08/01/2001	Roturnos	Avda. Santa Catalina,3_28053 Madrid	36.159,59	Papeleras Madrid 28103631012023	Plan de Productividad y Horas Extras/Disponibilidad	
18	SULO Ibérica S.A.	GRUPO III	(100) Indefinido a Tiempo Completo. Ordinario	23/01/2001	Roturnos	Avda. Santa Catalina,3_28053 Madrid	35.737,61	Papeleras Madrid 28103631012023	Plan de Productividad y Horas Extras/Disponibilidad	
19	SULO Ibérica S.A.	GRUPO III	(100) Indefinido a Tiempo Completo. Ordinario	05/03/2001	Roturnos	Avda. Santa Catalina,3_28053 Madrid	34.269,50	Papeleras Madrid 28103631012023	Plan de Productividad y Horas Extras/Disponibilidad	
20	SULO Ibérica S.A.	GRUPO III	(100) Indefinido a Tiempo Completo. Ordinario	04/03/2002	Mañana	Avda. Santa Catalina,3_28053 Madrid	31.752,73	Papeleras Madrid 28103631012023	Plan de Productividad y Horas Extras/Disponibilidad	
21	SULO Ibérica S.A.	GRUPO V	(189) Indef. a T. Completo. Transf. No Incent.	12/03/2002	Roturnos	Avda. Santa Catalina,3_28053 Madrid	48.527,25	Papeleras Madrid 28103631012023	Plan de Productividad y Horas Extras/Disponibilidad	
22	SULO Ibérica S.A.	GRUPO III	(189) Indef. a T. Completo. Transf. No Incent.	11/10/2004	Roturnos	Avda. Santa Catalina,3_28053 Madrid	34.135,31	Papeleras Madrid 28103631012023	Plan de Productividad y Horas Extras/Disponibilidad	
23	SULO Ibérica S.A.	GRUPO III	(189) Indef. a T. Completo. Transf. No Incent.	14/07/2003	Roturnos	Avda. Santa Catalina,3_28053 Madrid	38.160,99	Papeleras Madrid 28103631012023	Plan de Productividad y Horas Extras/Disponibilidad	
24	SULO Ibérica S.A.	GRUPO III	(100) Indefinido a Tiempo Completo. Ordinario	04/07/2005	Roturnos	Avda. Santa Catalina,3_28053 Madrid	33.478,98	Papeleras Madrid 28103631012023	Plan de Productividad y Horas Extras/Disponibilidad	
25	SULO Ibérica S.A.	GRUPO III	(100) Indefinido a Tiempo Completo. Ordinario	04/07/2005	Roturnos	Avda. Santa Catalina,3_28053 Madrid	34.165,81	Papeleras Madrid 28103631012023	Plan de Productividad y Horas Extras/Disponibilidad	
26	SULO Ibérica S.A.	GRUPO V	(100) Indefinido a Tiempo Completo. Ordinario	27/03/2006	Roturnos	Avda. Santa Catalina,3_28053 Madrid	43.299,37	Papeleras Madrid 28103631012023	Plan de Productividad y Horas Extras/Disponibilidad	
27	SULO Ibérica S.A.	GRUPO III	(100) Indefinido a Tiempo Completo. Ordinario	03/04/2006	Roturnos	Avda. Santa Catalina,3_28053 Madrid	39.272,60	Papeleras Madrid 28103631012023	Plan de Productividad y Horas Extras/Disponibilidad	
28	SULO Ibérica S.A.	GRUPO III	(189) Indef. a T. Completo. Transf. No Incent.	06/11/2006	Roturnos	Avda. Santa Catalina,3_28053 Madrid	33.898,68	Papeleras Madrid 28103631012023	Plan de Productividad y Horas Extras/Disponibilidad	
29	SULO Ibérica S.A.	GRUPO III	(100) Indefinido a Tiempo Completo. Ordinario	01/01/2021	Mañana	Avda. Santa Catalina,3_28053 Madrid	29.687,07	Papeleras Madrid 28103631012023	Plan de Productividad y Horas Extras/Disponibilidad	
30	SULO Ibérica S.A.	GRUPO VI	(189) Indef. a T. Completo. Transf. No Incent.	15/12/2014	Jornada Partida	Avda. Santa Catalina,3_28053 Madrid	68.986,74	Papeleras Madrid 28103631012023	No	
31	SULO Ibérica S.A.	GRUPO IV	(189) Indef. a T. Completo. Transf. No Incent.	15/01/2018	Roturnos	Avda. Santa Catalina,3_28053 Madrid	42.033,94	Papeleras Madrid 28103631012023	Plan de Productividad y Horas Extras/Disponibilidad	
32	SULO Ibérica S.A.	GRUPO IV	(189) Indef. a T. Completo.	13/06/2018	Mañana	Avda. Santa Catalina,3_28053 Madrid	39.036,16	Papeleras Madrid 28103631012023	Plan de Productividad y	

CARRIEDO
PENAS JUAN
JOSE -
00695616GFirmado digitalmente
por CARRIEDO PENAS
JUAN JOSE
00695616G
Fecha: 2025.01.07
13:11:44 +01'00'

SULO Ibérica S.A. | CIF: A46480547 | Avda. Sta. Catalina nº3 28053 Madrid | Tel.: +34 91 708 29 70

www.sulo.es



Código de verificación : PDFXCEVNCBLMBOI

			Transf. No Incent.						Horas Extras/Disponibilidad	
33	SULO Ibérica S.A.	GRUPO III	(189) Indef. a T. Completo. Transf. No Incent.	12/05/2021	Tarde	Avda. Santa Catalina,3_28053 Madrid	29.687,08	Papeleras Madrid 28103631012023	Plan de Productividad y Horas Extras/Disponibilidad	
34	SULO Ibérica S.A.	GRUPO III	(100) Indefinido a Tiempo Completo. Ordinario	27/10/2021	Roturnos	Avda. Santa Catalina,3_28053 Madrid	30.294,87	Papeleras Madrid 28103631012023	Plan de Productividad y Horas Extras/Disponibilidad	
35	SULO Ibérica S.A.	GRUPO III	(100) Indefinido a Tiempo Completo. Ordinario	01/04/2022	Mañana	Avda. Santa Catalina,3_28053 Madrid	29.687,09	Papeleras Madrid 28103631012023	Plan de Productividad y Horas Extras/Disponibilidad	
36	SULO Ibérica S.A.	GRUPO III	(100) Indefinido a Tiempo Completo. Ordinario	13/01/2023	Mañana	Avda. Santa Catalina,3_28053 Madrid	29.842,55	Papeleras Madrid 28103631012023	Plan de Productividad y Horas Extras/Disponibilidad	
37	SULO Ibérica S.A.	GRUPO III	(100) Indefinido a Tiempo Completo. Ordinario	04/07/2022	Mañana	Avda. Santa Catalina,3_28053 Madrid	30.429,41	Papeleras Madrid 28103631012023	Plan de Productividad y Horas Extras/Disponibilidad	
38	SULO Ibérica S.A.	GRUPO III	(189) Indef. a T. Completo. Transf. No Incent.	21/03/2023	Mañana	Avda. Santa Catalina,3_28053 Madrid	30.733,66	Papeleras Madrid 28103631012023	Plan de Productividad y Horas Extras/Disponibilidad	
39	SULO Ibérica S.A.	GRUPO III	(100) Indefinido a Tiempo Completo. Ordinario	10/10/2023	Jornada Partida	Avda. Santa Catalina,3_28053 Madrid	37.567,60	Papeleras Madrid 28103631012023	No	
40	SULO Ibérica S.A.	GRUPO III	(189) Indef. a T. Completo. Transf. No Incent.	25/06/2023	Mañana	Avda. Santa Catalina,3_28053 Madrid	29.687,08	Papeleras Madrid 28103631012023	Plan de Productividad y Horas Extras/Disponibilidad	
41	SULO Ibérica S.A.	GRUPO III	(410) D. Det. a Tiempo Completo. Interinidad	08/02/2024	Roturnos	Avda. Santa Catalina,3_28053 Madrid	31.204,54	Papeleras Madrid 28103631012023	Plan de Productividad y Horas Extras/Disponibilidad	
42	JOB AND TALENT	GRUPO III	(410) D. Det. a Tiempo Completo. Interinidad	01/10/2024	Roturnos	Avda. Santa Catalina,3_28053 Madrid	29.687,08	Papeleras Madrid 28103631012023	Plan de Productividad y Horas Extras/Disponibilidad	
43	JOB AND TALENT	GRUPO III	(410) D. Det. a Tiempo Completo. Interinidad	01/01/2025	Roturnos	Avda. Santa Catalina,3_28053 Madrid	29.687,08	Papeleras Madrid 28103631012023	Plan de Productividad y Horas Extras/Disponibilidad	
44	JOB AND TALENT	GRUPO III	(410) D. Det. a Tiempo Completo. Interinidad	01/01/2025	Roturnos	Avda. Santa Catalina,3_28053 Madrid	29.687,08	Papeleras Madrid 28103631012023	Plan de Productividad y Horas Extras/Disponibilidad	
45	JOB AND TALENT	GRUPO III	(410) D. Det. a Tiempo Completo. Interinidad	01/01/2025	Roturnos	Avda. Santa Catalina,3_28053 Madrid	29.687,08	Papeleras Madrid 28103631012023	Plan de Productividad y Horas Extras/Disponibilidad	



Código de verificación : PDFXCEVNCBLMBOI

ANEXO IX

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Tratamiento: Contratación municipal

Responsable del tratamiento de los datos

Dirección General de Contratación y Servicios con domicilio en C/ Alcalá nº 45 - 28014
– Madrid

Teléfono: 91 480 48 93

Correo electrónico: dg.contraser@madrid.es

Delegado de Protección de Datos:

Contacto DPD: Coordinación General de Distritos, Transparencia y Participación Ciudadana,
Calle Montalbán, 1 – 28014 Madrid
oficprotecciondatos@madrid.es

Finalidad del tratamiento de los datos: Homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información.

Conservación de los datos: Los datos personales proporcionados se conservarán mientras que los datos personales sean necesarios para la ejecución del contrato.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y consentimiento de las personas afectadas.

Comunicación de datos: Los datos se comunicarán a la Dirección General de Contratación y Servicios para fines administrativos del Ayuntamiento, y al Tribunal de Cuentas y equivalente autonómico y otros órganos de la Administración. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Derechos que le asisten: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Dirección General de Contratación y Servicios estamos tratando datos personales que les conciernen, o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.



Código de verificación : PDFPXCEVNCBLMBOI

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Origen de sus datos: Los datos personales tratados en la Dirección General de Contratación y Servicios proceden del propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas y Registros Públicos.

Las categorías de datos que se tratan son:

- Datos de identificación
- Códigos o claves de identificación
- Direcciones postales o electrónicas
- Información comercial
- Datos económicos